



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo una recompensa especial al general de brigada Don Diego Ollero y Carmona.

Dado en San Sebastián á veintiocho de enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Á LAS CORTES

Los notables trabajos é inventos realizados por el general de brigada Don Diego Ollero y Carmona le hacen acreedor, á juicio del Ministro que suscribe, á una especial distinción, en armonía con la utilidad y ventaja que al Ejército y á la Patria en general reportan aquellos trabajos.

Distinguido matemático y de universal reputación, ha dedicado el citado General sus largos años de estudio á las aplicaciones militares de la ciencia, y en particular á la Balística en su más alto concepto; y las notabilísimas obras de que es autor, sobre «Balística exterior», «Cálculo infinitesimal y de probabilidades», «Balística gráfica, Nomografía balística», en la que resuelve con gráficos ó nomogramas los diversos problemas del tiro, y multitud de trabajos científicos de diverso género, no tan sólo le han llevado á ocupar un puesto en la Real Academia de Ciencias, sino que le han dado á conocer en España y en el extranjero como eminente hombre de ciencia.

Su notable espíritu deductivo le ha conducido á realizar importantes inventos de inapreciable valor en sus aplicaciones militares, entre los que se cuentan: el eclímetro ó escuadra automática de puntería; el círculo de puntería para la determinación de las elevaciones de las piezas fuera de ellas, y diversas reglas de cálculo para las aplicaciones balísticas del de probabilidades.

Pero, entre ellos, merece sobre todo especial mención,

por su originalidad y por la importancia de sus aplicaciones, el eclímetro de puntería automático, que traduciendo en sus organismos las leyes de tiro, permite verificar la puntería en todos los casos, haciéndola depender tan sólo de los alcances horizontales, y corrigiendo automáticamente las diferencias de nivel entre la batería y el blanco. Este aparato, de una absoluta originalidad, puede funcionar como círculo de puntería fuera de los cañones, y como aparato de gabinete para investigaciones balísticas, y con él ha prestado su autor un señalado servicio á su patria, por el verdadero progreso que realiza, habiendo puesto desde luego el invento á disposición de Guerra sin reclamar la indemnización á que como inventor pudiera tener derecho por su patente.

Notable es también la regla de cálculo, de carácter automático, con que este distinguido oficial general ha terminado su larga y fecunda serie de trabajos. Idea completamente suya, este aparato de extraordinario mérito da fácil solución á todos los problemas balísticos y topográficos, y á muchas cuestiones de orden económico, social, siendo de gran utilidad para el Ejército, aun en el combate mismo, pues los datos que desde luego proporciona respecto á la eficacia y demás condiciones del tiro, son de inmediata aplicación, y constituye un poderoso elemento para la guerra, sin exigir, al que lo emplea, conocimientos muy especiales.

Tan señalados servicios y excepcionales trabajos han llevado al ánimo del Ministro de la Guerra el convencimiento de que el caso del General Ollero se halla comprendido en el art. 25 del reglamento de recompensas vigente; y dada la circunstancia de hallarse por su edad dicho General en la Sección de Reserva, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, así como también la relación que debe existir entre el mérito contraído y la recompensa que por él se otorgue, pudiera ser ésta el ascenso á General de división de dicha Sección de reserva.

En su vista el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de Ley.

Madrid á treinta de enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En consideración á los relevantes méritos y servicios y á los notables inventos científico militares del general de brigada D. Diego Ollero y Carmona, se le concede el ascenso á General de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General, á la que actualmente pertenece.

Madrid á treinta de enero de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Copia que se cita:

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de cinco del actual se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el General de brigada D. Diego Ollero y Carmona, remitiendo al efecto escritos del interesado, referentes, unos á un «Eclímetro de puntería» y «Regla de cálculos», y dando cuenta en otro, del uso que ha hecho de la autorización que le fué concedida en diez y ocho de septiembre último para pasar al extranjero, adjuntándose además á la Soberana disposición citada, diversos documentos que se contraen á trabajos anteriores del mismo autor.—La misión que por precepto reglamentario se encomienda á esta Inspección general, es en el caso presente muy difícil, en razón de la gran autoridad científica del interesado, General D. Diego Ollero, personalidad que es reconocidamente un sabio y como tal tenido; y de las cuestiones á que se contraen sus obras é invenciones, todas ellas, dentro de las matemáticas superiores en sus más recientes adelantos, y con aplicaciones á la ciencia Balística en su grado más elevado, habiendo dado tan sabias lucubraciones resultados que en la práctica del tiro y servicio de las piezas de Artillería, se traducen por facilidades y precisión. Mas si así considerada la cuestión ofrece esas serias dificultades, en cambio la opinión unánime sin discrepancias, dentro y fuera del Ejército, del concepto que como eminente matemático y excelso balístico, se tiene del General Ollero, la facilita en cierto modo. Tal concepto se encuentra sólidamente cimentado por una larga vida provechosamente dedicada á la ciencia; en los comienzos como profesor, demuestra desde sus primeros actos un talento privilegiado y una notable claridad y profundidad del concepto; más adelante, como autor, sus obras «Balística exterior» y «Cálculo de probabilidades» han servido y sirven de texto no sólo en la Academia de Artillería, de cuyo cuerpo procede este General, sino en otros centros docentes civiles y militares; posteriormente, la Real Academia de Ciencias le llamó á su seno, y desde entonces aparece su firma en numerosos y variados escritos que tan docta Corporación publica en su órgano oficial; finalmente, en estos últimos años, viene á coronar tan profusa y valiosa labor, como fruto exquisito de la madurez de su talento y facultades, una sucesión de obras é inventos cuya sola enumeración aquilata su mérito, importancia y utilidad; su *Balística gráfica* por una parte, y por otra su *Nomografía balística*, con gráficos ó nomogramas que resuelven de un modo general los problemas del tiro de las armas de fuego, obras de gran alcance y novedad, son la base de una serie de aparatos de su invención, todos utilísimos. Constitúyenla *El eclímetro ó escuadra automática de puntería*.—*El círculo de puntería para la determinación de las elevaciones de las piezas, fuera de ellas*.—*La regla balística de probabilidades y transformación de las tablas de tiro*.—*La regla balística para el cálculo de las ordenadas de las trayectorias, con graduación especial para fusil Mauser*.—*La regla para el cálculo de la perforación de las corazas ó planchas de blindaje*.—*El balígrafo, para la obtención*, puede decirse que, mecánicamente, de las distintas soluciones que corresponden á los diversos problemas balísticos, aparatos todos en que se dan soluciones sencillas, característica que distingue las invenciones del General Ollero, empleando sistemas originales que difieren de los seguidos en el extranjero. Del eclímetro bastará decir, para no entrar en detalles, que pudieran redundar en perjuicio del autor al hacerse públicos,

aplicando en otras partes sus concepciones más ó menos acertadamente, pero adelantándose, acaso, á la construcción y aplicación en España del instrumento, que éste es la traducción exacta de la ecuación general de la trayectoria; pudiendo con él además de su aplicación usual, ser resueltos en el tiro de guerra, con rapidez y facilidad, ciertos problemas que hoy no salen del campo de la teoría, no porque en la actualidad se carezca de medios para solucionarlos prácticamente, sino porque los procedimientos resolutivos son laboriosos y no se hallan exentos de dificultades y errores, aumentados naturalmente por la premura con que se opera.—Habiendo complementado la teoría con la práctica, pudiera parecer que el ciclo de los trabajos del General Ollero quedaba cerrado, pero no ha sido así; recientemente, hace pocos meses, contando casi por días, próximo á dejar el servicio activo, ofrece algo más, que por sí sólo es una síntesis portentosa de su profunda sabiduría y de su incansable aplicación. Se trata de la *regla de cálculos automática*.—Sabido es, que la actual regla de cálculos, instrumento tan sencillo como útil, está destinado á convertir en operaciones mecánicas las operaciones de cálculo, basándose el procedimiento en el empleo de dos escalas logarítmicas que por coincidencias convenientes de sus graduaciones, dan la solución buscada; pero con la restricción que las fórmulas matemáticas correspondientes á los problemas que han de ser resueltos, sean calculables por logaritmos; de modo, que la suma y la resta son operaciones excluidas. Aunque las aplicaciones que se han ido haciendo, han extendido considerablemente el uso de las reglas de cálculo, introduciendo escalas con anamorfosis especiales y poniéndolas profusamente en manos de los profesionales, tanto operarios como auxiliares y técnicos; es lo cierto, que esquemáticamente, han permanecido verdaderamente estacionarias, sin variaciones radicales. Buscando, sin duda, el General Ollero soluciones para las cuestiones de balística en que se ocupaba, tuvo una idea sencillísima, como son por lo general las grandes concepciones, pero tan transcendental que marca un progreso notabilísimo en estos instrumentos, simplificándolos y ampliando aun más su esfera de acción. Consiste la idea, en colocar un tope fijo en cada uno de los extremos de la regla móvil ó regleta, y en combinar los movimientos de esta regleta, así modificada, con los de un índice ó cursor cuyo retículo marca sucesivamente las cotas de los datos y de los resultados. La primera consecuencia de esta modificación ha sido, suprimir una de las dos escalas logarítmicas, de modo que en la regla de cálculo Ollero sólo es necesaria una. Con el modelo de dicha regla á la vista, se comprende fácilmente que no habiendo más que una escala, que suprimidas las coincidencias y que teniéndose además la facultad de poner en contacto el índice con el tope de un extremo ó con el del otro de la regleta, las cuatro escalas trazadas á lo largo de ella y que verticalmente se suceden, no forman más que una en realidad, cuya longitud es cuatro veces mayor que las parciales, es decir, que esta escala es de un metro, aun cuando el instrumento no tenga más que veinticinco centímetros. Debido á este aumento, es decir, á ser realmente de un metro la escala, los intervalos entre los trazos de las graduaciones, han podido ser mayores y mayor el número de ellos, con lo cual ha aumentado la precisión del instrumento notablemente, influyendo en la consiguiente exactitud de los resultados y no sucediendo lo que acontece con las actuales reglas en uso, en las cuales, la tercera cifra se obtiene por tanteos. La continuidad de la escala, debida como se ha dicho, á la combinación de los movimientos del cursor y á la variabilidad de puntos de referencia ó de orígenes que ofrecen los toques en las distintas posiciones á que puede llevarse la regleta, proporciona el medio de hacerse las operaciones de sumar y restar; de modo que la regla Ollero, á diferencia de las actuales, efectúa las cuatro operaciones fundamentales, de sumar, restar, multiplicar y dividir. Ha de advertirse, que la escala de los números, dispuesta por bajo de la logarítmica en la cara de la regleta móvil, es también completa, abarcando la longitud total ó sea un metro, dividido en cuatro parciales. La propiedad que se ha explicado trae consigo que puedan resolverse problemas expresados por fórmulas del tipo $\pi(x) = \varphi(x) + \psi(y)$ y de aquí, con la base de las cuatro operaciones elementales, la regla de cálculo automática Ollero por el empleo de escalas especiales, hace posible

las operaciones con funciones y calcular con la mayor rapidez fórmulas, que en el método ordinario exigen prolijos trabajos, y que ni podía soñarse que se verificaran con las reglas actuales de cálculo. Así es, que empleando las escalas trigonométricas, que vienen á constituir una anamorfosis especial, se resuelven los diversos problemas de la Trigonometría rectilínea y esférica, y por tanto, los correspondientes á la Topografía, los especiales de Taquimetría, los de Geodesia, etc. Con otras escalas apropiadas al objeto, se solucionarían rápida, fácil y exactamente, como en todos los casos, las cuestiones referentes á intereses, descuentos, amortizaciones, rentas vitalicias, seguros y otras análogas de orden mercantil ó social, así como de Física y otras ciencias. Y en cuanto á la balística, ciencia predilecta del autor, con sólo el conocimiento de los datos y sin cálculos previos, pero naturalmente con anamorfosis adecuadas, pueden resolverse cuantos problemas de ella ocurran, y que al presente requieren el empleo de tablas especiales, que han de estar á disposición de los calculadores; esto acrecenta en sumo grado el valor de la regla Ollero para el ejército; pues permite solucionar sobre el terreno inmediatamente ciertas cuestiones que se presentan en el tiro de combate, sobre todo en sitio, plaza y costa; cuales son, probabilidades del tiro, velocidades remanentes, perforaciones en corazas y todos aquellos que se refieren á transformaciones de las tablas de tiro por el cambio de valores de la velocidad inicial; tal sería, por ejemplo, el caso de que al batir una obra ó posición fuera necesario que los proyectiles llegaran con un determinado ángulo de caída, que con las cargas reglamentarias y á la distancia de tiro establecida no pudiera obtenerse, debiendo en consecuencia determinarse la velocidad inicial y, por tanto, la carga especial que debiera emplearse. Con la regla Ollero se encontrarían las incógnitas sin apenas hacer uso de papel y lápiz y, sobre todo, sin tablas auxiliares.—Entiende esta Inspección, que ha quedado suficientemente demostrado que la regla de cálculo del general Ollero, constituye una verdadera invención que difiere completamente de las otras de denominación igual, consiguiéndose gran aproximación en los resultados, mucha rapidez en su manejo y éste de tal facilidad que permite á todos y en todas ocasiones servirse de ella; siendo los problemas que puede solucionar muchos, muy diversos y muy importantes, especialmente los que se refieren á la ciencia balística y sus aplicaciones para el combate. No ha de extrañarse la desproporcionalidad que se observa entre la magnitud de los resultados que se han señalado y la sencillez de la idea originaria, de la cual, una imaginación adocenada, poco ó ningún fruto hubiera obtenido, en el caso improbable de habersele ocurrido; pero que el talento unido á la ciencia de un hombre eminente la ha hecho que alcance esas grandísimas proporciones.—Ejemplos análogos pudieran aducirse.—Sencilla fué la idea de aprovechar la caída de una varilla para medir intervalos de tiempo pequeñísimo; sencillo fué también el aparato que lo realizó;—«el cronógrafo Le-Boulangé»—pero universal es la fama adquirida por su autor el coronel belga de ese apellido, subsistiendo su aparato sin modificaciones esenciales por lo que toca á su idea, en tanto que los Navez y Navez-Lecur duraron poco y se olvidaron pronto. No puede ser más elemental la ocurrencia de registrar las presiones de los gases producidos en las explosiones, por las incisiones en un metal plástico y homogéneo, como el cobre de una cuchilla en forma de cuña alargada, pero á Radman, su autor, le dió casi más renombre que sus otros trabajos y sirvió de fundamento á los nuevos estudios sobre explosivos. El concepto del nonius ó vernier es también sumamente simple, mas así se conserva y se ha conservado en un largo transcurso de años, disputándose Francia y España la honra de la paternidad del invento. Aprecia esta Inspección que es del mismo orden la idea sencillísima del General Ollero, y naturalmente, al ser conocida en Francia, á donde pasó el autor para protegerla con patente de invención, fué estimada como debía serlo, interesándose un sabio francés de reputación universal, Mr. D'Ocagne, iniciador de la nueva ciencia denominada Nomografía, para que fuera él el encargado de dar á conocer al mundo científico la regla Ollero, y al presentarla en la Academie des Sciences, asimismo puso gran empeño uno de los más reputados fabricantes de instrumentos de precisión establecido en París, que en su establecimiento fuera

constituido el aparato, después de haber tenido conocimiento y analizado la patente con la seriedad y severidad proverbiales de la casa, sin permitir que fuera á Alemania émula de Francia, y sobre todo de París, que orgullosamente se llama el cerebro del mundo civilizado, y como tal, quiere poseer directa ó indirectamente en todo ó en parte cuanto de notable se produce intelectualmente, batallando constantemente con envidiable patriotismo para conservar esa supremacía. Se ha considerado el invento á que principalmente se ha contraído este informe, por lo que respecta á su originalidad, así como á su importancia científica y de aplicaciones prácticas en general, y también á la que en particular tiene para el Ejército, en uno y otro concepto por sus aplicaciones á la ciencia Balística; pero queda aun por examinar otro aspecto importante de la cuestión. Motéjase á los españoles y se le ha dado visos de axioma, por más que el hecho en sí no sea cierto, que en nada han contribuido al progreso científico moderno, y que sus éxitos son generalmente artísticos ó literarios. Deber es de todo aquel que se precie de amante de su patria, y deber más imperioso para el Ejército, individual y colectivamente, por ser quien es, de contribuir á desvanecer tan mortificante error, por cuantos medios y cuantas ocasiones se presenten, y nada más propio que el caso actual para enaltecer á un sabio español que, honran losé con el uniforme que viste, honra al Ejército á que pertenece, cuando tan justificadamente lo ha merecido. De lamentar es que rigores de la ley, que deben acatarse, separen del servicio activo en la plenitud de sus facultades cuando da muestra tan palpable de ellas, á quien tanto ha hecho y de quien tanto puede aun esperarse; y de desear sería, que hubiera habido medio hábil de mantenerlo en donde continuara rindiendo tan útiles servicios científicos como los que ha realizado en su larga vida militar, tan eficazmente empleada. Por todo lo expuesto, no encontrando esta Inspección recompensa reglamentaria que se acomode, en justicia, al esclarecido mérito y extraordinarios servicios científicos del General de brigada D. Diego Ollero y Carmona, máxime teniendo en cuenta que el diez y seis del corriente mes le corresponde pasar á la escala de reserva, es de parecer que procede aplicar el artículo veintidós del Reglamento aprobado por Real decreto de veintisiete de septiembre de mil ochocientos noventa; y en su consecuencia se abstiene de proponerle para recompensa determinada, dejando á resolución de la superioridad la que haya de otorgársele, de conformidad á lo preceptuado en el artículo que se cita.—V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.—Madrid 13 de diciembre de 1905.—El coronel de E. M. secretario, José Villar.—V.º B.º, S. Valdés.—Hay sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales destinados en la actualidad á la inmediatez de Generales colocados, en concepto de ayudantes de órdenes, y que con arreglo al estado correspondiente del presupuesto de este Ministerio para el corriente año, publicado por real orden de 29 del mes actual (D. O. núm. 22), deben pasar á ser ayudantes de campo, se consideren confirmados en sus nombramientos respectivos como tales ayudantes de campo de los mismos generales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUGON

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E., al capitán de Artillería D. Matías Galve y Sánchez Plazuelos, que actualmente se halla en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en real orden de esta fecha, aumentando la plantilla del Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á dicho Centro, al teniente coronel de Infantería, excedente en la primera región, D. Francisco Pedraja y Altamira, y al comandante de Estado Mayor D. Antonio Rabadán Gijón, que tiene su destino en la primera brigada de la séptima división, los cuales percibirán sus devengos, hasta tanto que se consigne el crédito necesario, en la forma que determina dicha disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Exigiendo las necesidades del servicio se aumente en dos jefes la plantilla de la quinta Sección del Estado Mayor Central, uno de ellos como traductor especialmente del idioma alemán, y otro que desempeñe el cargo de jefe de los talleres de fotografía, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que desde el próximo mes de febrero quede modificada la plantilla de dicho Centro con el aumento de un teniente coronel de Infantería y un comandante de Estado Mayor, debiendo consignarse los créditos necesarios en el próximo proyecto de presupuesto para este Ministerio, percibiendo entretanto dicho personal sus devengos por el art. 5.º del capítulo 5.º del vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar vocales de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, sin perjuicio de los cargos que actualmente desempeñan, al coronel del segundo regimiento montado de Artillería don Francisco Rosales Badino y al de igual clase del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, segundo jefe de Estudios de la Escuela Superior de Guerra, D. Manuel Agar y Cincunegui, para cubrir las vacantes producidas por el

retiro del coronel de Artillería D. Mariano Pavía y Savignone y la defunción del coronel de Estado Mayor D. Fernando Martínez Ginesta, que anteriormente desempeñaban ambos cargos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y General Presidente de la Junta de Municionamiento y Material de transportes de las fuerzas en campaña.

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El cometido de la Escuela Central de Tiro del Ejército aparece clara y precisamente definido en el art. 1.º de su reglamento, y si ha de prestar toda la atención que el estudio, la práctica y la enseñanza del tiro requieren, necesario se hace no distraer su atención con asuntos que, si bien incluidos en los apartados tercero de los artículos 2.º de los títulos 2.º y 3.º del referido reglamento, lo está igualmente en el tercero del de la Comisión de experiencias de Artillería.

La unidad de criterio para comprobar las condiciones de fabricación de los elementos de guerra, es circunstancia indispensable para obtener la debida homogeneidad en los productos, y nada más lógico que la encargada de su comprobación periódica sea la citada Comisión de Experiencias, que de modo exclusivo y preciso fija y determina las condiciones que han de reunir y las tolerancias con que deban ser fabricados, sin que esto pueda ser obstáculo para que la Escuela Central de Tiro, así como los regimientos del arma, llamen la atención de la superioridad, siempre que en los elementos de fuego observen no reúnen las reglamentarias condiciones ó deduzcan la conveniencia de modificarlas.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de que la repetida Escuela Central de Tiro concentre toda su atención en la alta misión que le está encomendada, y de que una sola entidad sea la encargada de la comprobación de los productos, el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar los apartados terceros de los artículos segundos de los títulos segundo y tercero del reglamento vigente de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y disponer que la Comisión de Experiencias de Artillería sea la que entienda sola y exclusivamente en la comprobación de los productos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ARTILLERIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Iriarte y Arjona y termina con D. Pedro Jevenois y Lavernade, queden excedentes en la primera región, prestando en comisión sus servicios, los seis primeros, en la Academia del Arma, y los tres últimos, en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, donde respectivamente figuraban de plantilla, percibiendo el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 5.º, artículo 5.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. José Iriarte y Arjona.
 » Santos Rodríguez y Cerezo.
 » Rafael Latorre y Roca.
 » Julio Samaniego y Fernández.
 » Luis Odriozola y Arévalo.
 » Francisco Allona y Aizpúrua.
 » Alejandro Calouje y Motta.
 » Enrique Montón y Suárez.
 » Pedro Jevenois y Lavernade.

Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

MATHRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del 5.º regimiento montado de Artillería, **D. Vicente Sebastián** y de **Erice**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Carolina María Llegat** y **Revuelta**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Ramón García Bermúdez**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de primera clase, supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Cándido Buznego** y **Carrió**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración militar, de reemplazo en esta región, **don Teodomiro Pérez Pintado**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, desempeñadas desde agosto á octubre por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **don Adolfo Machinandiarena Berga** y concluye con **D. Francisco Español Villasante**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 28 de agosto último por el corneta que fué de la Comandancia de la Guardia Civil de Albacete, **Antonio Sánchez Flores**, con residencia en Hellín (Albacete), en súplica de que le sean abonadas 283'20 pesetas, que en concepto de premio y plus de reenganche había devengado antes de su licenciamiento; y resultando que al liquidar el primer trimestre de 1904, la Intervención general de Guerra anuló el compromiso contraído por el interesado en 1.º de febrero de 1900, á causa de tener éste dos notas desfavorables en su filiación que le incapacitaban para disfrutar de los beneficios de reenganche, en virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del art. 29 del vigente reglamento de reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239), y que en modo alguno hubiera sido admitido el compromiso antes citado, si en el historial de la filiación del citado corneta se hubieran estampado el año 1899 las notas referidas; y resultando, por último, que al liquidar el trimestre antes mencionado, la Intervención general practicó una deducción de 607'25 pesetas que le tenía acreditadas y que había percibido indebidamente el Sánchez Flores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y el Director general de la Guardia Civil, se ha servido desestimar la petición del interesado, puesto que al causar baja en la Comandancia donde pertenecía, resultó con un débito á la misma de 300'67 pesetas que había percibido indebidamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de noviembre último, promovida por el comandante mayor de la Comandancia de Artillería de Pamplona é incidencias de la Comisión liquidadora del regimiento Artillería de Plaza que fué de Filipinas, en súplica de autorización para reclamar en adicionales á los ejercicios cerrados de 1894-95 y 1895-96 la cantidad de 517'50 pesetas que en concepto de gratificación de continuación en filas y premio de reenganche correspondieron á los sargentos que fueron del citado regimiento, **Antonio Gallardo Robles** y **Francisco Pardo Ruiz**; y resultando que la real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. núm. 183) en que el comandante mayor apoya su petición, en modo alguno puede aplicarse al caso presente, puesto que aquélla se refiere nada más que á los devengos que se pagaban con cargo al presupuesto especial de Ultramar, y como la gratificación de continuación en filas y premios de reenganche han corrido siempre á cargo del presupuesto general de la Península, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido denegar la autorización que se solicita, porque con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad ha prescripto el derecho al devengo cuya reclamación se pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 9 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, **Federico González González**, en súplica de que le sea abonada la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche, correspondiente á los meses de julio, agosto y septiembre de 1904, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado del citado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito fecha 11 de noviembre último, que V. E. dirigió á este Ministerio, consultando si para los efectos de reenganche son abonables los servicios prestados por los voluntarios desde que cumplen los catorce años de edad; y resultando que la real orden de 26 de octubre último (C. L. núm. 217) en que V. E. funda su consulta, se refiere única y exclusivamente á los efectos de la ley de reclutamiento para los hijos de jefes, oficiales y asimilados, filiados al amparo del art. 206 del reglamento de la citada ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que el tiempo de servicio de los voluntarios abonable para los efectos del reenganche, se cuente desde que cumplan la edad de diez y seis años, y que la mínima para poder disfrutar premio de reenganche es la de diez y ocho años cumplidos, según determina la real orden de 15 de agosto de 1902 (*Colección Legislativa* núm. 203).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que el coronel del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, cursó á este Ministerio en 26 de noviembre último, promovida por el sargento del mismo cuerpo, **D. Eduardo Sierra Molina**, en súplica de que le sean de abono para los efectos del reenganche los dos meses y un día que sufrió de arresto por la falta de abuso de autoridad el año 1900; resultando que el citado sargento está clasificado por la Intervención general de Guerra, y ratificado luego por la Junta Central de reenganches, para el ingreso en el primer período de reenganche, con la antigüedad de 14 de abril de 1902, fecha en que cumplió los seis años de servicio en filas computables para estos efectos, pues no se le contó, como no se cuenta en ningún caso análogo, los dos meses y un día que sufrió de arresto, por ser éste con pérdida de tiempo de servicio y antigüedad en el empleo, y teniendo en cuenta que el indulto que por real decreto de 7 de febrero de 1901 le fué aplicado al sargento Sierra Molina, no debe suponer otra cosa que la invalidación de la nota desfavorable, Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de

Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la clasificación que se hizo al recurrente para el ingreso en el primer período de reenganche con la antigüedad de 14 de abril de 1902, se halla arreglada á justicia y por tanto no procede concederle el abono de tiempo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, destinado en la Comisión liquidadora de la Intendencia de Cuba, D. Juan Fernández Mulero, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Yeste (Albacete), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 25 del actual (D. O. núm. 19) que concede el abono de gratificaciones de efectividad á jefes y oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar, se entienda ampliada en el sentido de que dicho abono deberá empezarse á contar desde 1.º de febrero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en armonía con lo determinado por real orden de 19 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 283), se destinen veterinarios segundos, en comisión, á cubrir las vacantes que ocurran en la clase de terceros, hasta que la proximidad de la extinción del excedente que hoy existe en la de veterinarios segundos haga preciso convocar á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico 2.º de la reserva gratuita de Sanidad Militar D. Enrique Cañizo García, residente en Malagón (Ciudad Real), en súplica de que á su hijo Ignacio Cañizo y Granada, artillero segundo del primer regimiento Artillería de Montaña, se le traslade á la brigada de tropas de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita y no ser aplicable á este caso la real orden circular de 30 de agosto de 1905 (C. L. núm. 172).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Infantería, retirado, D. Julian Diez García, la cruz sencilla y placa de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de abril de 1877 y 20 de enero de 1886 respectivamente; debiendo el interesado solicitar nuevamente su inclusión en la escala de aspirantes á pensión de la referida placa, para en su vista resolver lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al primer teniente de Carabineros de la Comandancia de Badajoz, D. Eduardo Romero y Machacón, por ser el más antiguo de la escala de su clase, hallarse declarado apto para el ascenso y corresponderle obtenerlo con motivo de figurar una plaza de capitán de Carabineros en el presupuesto de Guerra, y no haber personal excedente en el referido cuerpo que pudiera cubrirla; debiendo disfrutar de la efectividad de primero del actual. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que dicho oficial pase destinado en su nuevo empleo á la plantilla de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, en virtud de lo dispuesto en real orden de 19 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 282).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director general de Cria Caballar y Remonta.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al 2.º teniente de la Guardia civil (E. R.) don **Ceferino Martínez y Alba**, que está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo en su empleo; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 31 de diciembre próximo pasado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el citado oficial continúe prestando sus servicios en comisión en la Comandancia de Oviedo, con arreglo á lo que determina la real orden de 13 de julio último (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 26 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente de Carabineros (E. R.) D. **Angel Alvarez Centeno**, por ser el más antiguo de la escala de su clase, hallarse declarado apto para el ascenso y corresponderle obtenerlo por la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 288), en la proporción que determina la real orden circular de 2 de marzo de 1903 (C. L. núm. 39); debiendo disfrutar en el nuevo empleo la efectividad de 31 de diciembre próximo pasado. Es al propio tiempo, la voluntad de Su Majestad, que dicho oficial continúe afecto para el percibo de sus haberes á la comandancia en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 29 del corriente mes, participando que en el último reconocimiento facultativo sufrido por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. **Evaristo Silvestre Sarrió**, de reemplazo por enfermo en Alicante, se ha acreditado el completo restablecimiento del interesado, encontrándose en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho escribiente continúe en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la real orden de 27 del actual (D. O. núm. 20), por lo que se refiere á los oficiales primeros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. **Eduardo Campos García** y D. **Lulio Aguado Nieto**, el primero de los cuales continuará prestando sus servicios en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, pasando el segundo al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército en la vacante que aquél debía ocupar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 28 del actual, se ha servido nombrar Director del Colegio de Santa Bárbara, al coronel de Artillería D. **Godofredo Ballinas y Quiñones**, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de ese Cuerpo D. **José Banda Azaña**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **María Consuelo Zamora Martín**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del primer Cuerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo

de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Máximo Jiménez Hernández**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado que sirve en el cuerpo de Carabineros, contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. números 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. números 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de diciembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Miguel Gruz Mayorga**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 9.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la hermana del interesado, causa de la excepción, es mayor de 17 años de edad y no se encuentra impedida para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de diciembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Agapito Barquín Gómez**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 9.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Santander, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el escribiente de segunda clase del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor Central, **D. Domingo Nieves Ares**, quede á partir de esta fecha en situación de reemplazo por enfermo con residencia en Verín (Orense), con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Jefe del Estado Mayor Central.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia Médico-militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, abonable desde 1.º de febrero próximo, al ayudante de profesor de la misma, médico primero **D. Jerónimo Durán y Cottés**, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º del reglamento orgánico de la referida academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director de la Academia Médico-militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, al primer teniente de Carabineros **D. Felipe Nieto Lejárraga**, ayudante de profesor de los colegios del cuerpo; debiendo empezar á disfrutarla á partir de 1.º del mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1885 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º del presente mes, á los comandantes profesores del referido centro de enseñanza **D. Leopoldo Ortega Lores** y **D. Juan Galero Ortega**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para academias militares y en el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

**ESTADO MAJOR CENTRAL DEL EJERCITO
DOCUMENTACION**

Circular. Los señores coroneles de los regimientos montados y de montaña de Artillería, remitirán á este centro los días 1.º de enero y julio de cada año, noticia del material de guerra que tienen á cargo, en la forma que se indica en la orden circular de la suprimida 11.ª sección del Ministerio de la Guerra, de 17 de diciembre de 1894 (D. O. núm. 278), debiendo remitir á la mayor brevedad los estados correspondientes al mes actual.

Madrid 29 de enero de 1906.

Polavieja

**SECCIÓN DE INFANTERÍA
PREMIOS DE REENGANCHE**

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (D. L. núm. 6), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica á continuación relación de las vacantes ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio que han tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado (relación núm. 1), y otra de los que, perteneciendo á la escala de aspirantes á premio, les corresponde entrar en posesión de él desde 1.º del actual (relación núm. 2).
Madrid 29 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Antonio Tovar

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos	NOMBRES	Observaciones
Reg. Bailén núm. 24.....	Vicente Torner Lorenzo.....	Fallecido.
Idem Constitución núm. 29.....	José Cerdán Murillo.....	Rescisión de compromiso.
Idem Ceriñola núm. 42.....	Valeriano Mazo Lobo.....	Destino civil.
Idem Alcántara núm. 53.....	Juan Sancho Vallés.....	Rescisión de compromiso.

Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar con fecha 1.º de enero

Cuerpos	NOMBRES	Fechas en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta central			Observaciones
		Día	Mes	Año	
Reg. Navarra núm. 25.....	José Hernández Fernández.....	6	julio	1903	
Idem España núm. 46.....	Higinio Reus López.....	7	idem	1903	
Idem Asia núm. 51.....	Augusto Arnau Monsirbay.....	8	idem	1903	
Idem Ourense núm. 27.....	Marcelino Sarabia Alguacil.....	10	idem	1903	
Idem España núm. 46.....	D. Eduardo López Sánchez.....	12	idem	1903	
Idem Constitución núm. 29.....	Marino Ruiz Lorente.....	21	idem	1903	

Madrid 29 de enero de 1906.

Tovar

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA
ASCENSOS**

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se asciende á obrero filiado de primera clase del arma, en vacante reglamentaria, al de segunda de la Sección de dicho personal del séptimo Cuerpo de ejército, José **Condrado Fernández**, el que no obstante este ascenso continuará destinado en la citada Sección; debiendo ser alta en el empleo que se le confiere en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y como consecuencia de haberse suprimido la clase cuarta de auxiliares de oficinas y de almacenes del Personal del Material de Artillería, en los presupuestos aprobados para el presente año, los auxiliares de dicha clase que se expresan en la siguiente relación, que principia con **Sebastián Femenias Coranti** y termina con **Teodoro Berlanga Herránz**, pasan á serlo de tercera, debiendo los mismos percibir el sueldo de esta nueva clase á partir de 1.º del actual, continuar destinados en las dependencias del arma en donde se hallan en la actualidad, que en la citada relación se determinan, y disfrutar en su nuevo empleo efectividad de 31 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor....

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos
Auxiliares de oficinas	
Sebastián Femenías y Coranti.....	Parque Comand. ^a Menorca.
Avelino Rodríguez Bourán.....	Comand. ^a gral. 2.º Opo. ejto.
Maximino Quiñones García.....	Depósito armamento Bilbao. En comisión en el Museo.
Rafael Barrios Sigüenza.....	Exc. 1.º Cuerpo ejército. En comisión sección M.º de la Guerra.
Marcelino Arratia Ruiz.....	Parque regional Madrid. En comisión sección M.º de la Guerra.
José Amador Benítez.....	Parque regional de Burgos.
José Ruiz Lisbona.....	Comand. ^a gral. 6.º Opo. ejto.
Bonifacio Romero González.....	Museo. En comisión sección Ministerio de la Guerra.
Antonio Permach Peris.....	Comand. ^a gral. 3.º Opo. ejto.
Miguel Cuartero Paco.....	Parque Comand. ^a San Sebas- tián.

Auxiliares de almacenes

León Arnaiz Marín.....	Depósito armamento Vitoria.
Mariano García Couso.....	Idem de Vigo.
Orencio Ferreira Menéndez.....	Idem de Coruña.
José Ramos Martínez.....	Parque regional Zaragoza.
Francisco Miran la González.....	Parque Comand. ^a Tenerife.
Restituto Román López.....	Idem de Algeciras.
Venancio Yepes Ruiz.....	Idem de San Sebastián.
Ubaldo Velasco Rojo.....	Parque regional de Madrid.
José Ferrer F. devella.....	Idem de Barcelona.
Gregorio Luna Garris.....	Idem.
Epifanio Lupión Fernández.....	Maestranza.
Felipe Grossi Fernández.....	Parque Comand. ^a Menorca.
Gerardo Serrano Ros.....	Fábrica de Trubia.
Manuel Bermejo Frutos.....	Parque Comand. ^a Pamplona.
Mariano Vian Paris.....	Fábrica pólvora Murcia.
Cristóbal Mora Salgado.....	Parque Comand. ^a de Ceuta.
Julián Carnerero Fernández.....	Maestranza.
Maximiliano Vallejo Navarro.....	Parque regional Madrid.
Ignacio Vázquez Pérez.....	Pirotecnia.
Juan Fernández del Amo.....	Parque Comand. ^a Cádiz.
Diodoro Lope Elena.....	Idem regional Valladolid.
Aguatín Dolset Godia.....	Idem Comand. ^a Cartagena.
Guillermo Álvarez Ransanz.....	Fábrica pólvora Murcia.
Daniel Sáenz de Langarica.....	Taller de precisión, Laborato- rio y Centro electro técnico.
Daniel Martín Moral.....	Parque regional Barcelona.
Benigno Pastor Leal.....	Idem de Burgos.
Gregorio Bercedo Bueno.....	Fábrica de Trubia.
Jaime Caba Vila.....	Parque Comand. ^a Ceuta.
Ismael Peidró Sellés.....	Idem regional Valencia.
Vicente Bernal Soliva.....	Fábrica pólvora Murcia.
Cándido Marañá Alastuey.....	Depósito armamento Badajoz
Diego Auñón Romero.....	Fábrica armas Toledo.
Francisco Martínez Machí.....	Parque regional Valencia.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Dependencias en donde prestan servicio
Auxiliar de Oficinas.....	Esteban Martín Villaescusa.....	Depósito de armamento de Segovia.
Idem de Almacenes.....	Gregorio Bartret Portell.....	Fábrica de armas y cartuchos de Toledo.
Idem.....	Maximino Mur Buisán.....	Depósito de armamento de Jaca.
Idem.....	José Rendón Ojeda.....	Fábrica de Artillería de Sevilla.
Idem.....	Francisco Llerandi Suárez.....	Idem de pólvora de Granada.
Idem.....	Camilo Castro Rivera.....	Idem de Artillería de Sevilla.

Madrid 29 de enero de 1906.

Mathé

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, pasan destinados a las dependencias del arma que se expresan en la siguiente relación, los maestros, obreros aventajados y auxiliares del personal del Material de Artillería, que en la misma se determinan, verificándose as bajas y altas correspondientes en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

NOMBRES

Destinos

Antonio Palmer Calafell.....	Depósito armamento Segovia
Angel Escalona Pujol.....	Fábrica de Trubia.
Miguel Bibián Serós.....	Escuela Central de Tiro del Ejército, 1.ª sección.
Ramón González Sanz.....	Taller de precisión, Labora- torio y Centro electro-téc- nico.
Valeriano Celma Dilla.....	Depósito armamento Segovia
Miguel Duro Cefia.....	Escuela Central de Tiro del del Ejército, 2.ª sección.
Angel Lamela Roca.....	Parque Comand. ^a San Sebas- tián.
Juan Portugués Martín.....	Idem de Gran Canaria.
Teodoro Berlauga Herranz.....	Fábrica Artillería Sevilla.

Madrid 29 de enero de 1906.

Mathé

CLASIFICACIONES

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y como consecuencia de haberse suprimido la clase cuarta de auxiliares de Oficinas y de Almacenes del Personal del material de Artillería en los presupuestos aprobados para el presente año, los auxiliares provisionales de dicha clase que se expresan en la siguiente relación, la cual principia con Esteban Martín Villaescusa y termina con Camilo Castro Rivera; pasan a serlo de tercera con el mismo carácter de provisionales; debiendo percibir el sueldo de esta nueva clase a partir de 1.º del actual, continuando el primero destinado en el depósito de armamento de Segovia, al que en la actualidad pertenece, y quedando los cinco restantes en situación de excedentes, agregados a las dependencias en las que se hallan hoy prestando sus servicios y que se determinan en la citada relación, de conformidad con lo dispuesto por real orden de esta fecha.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,

Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

D. Emilio Ordiales Alvarez, maestro de fábrica de tercera clase, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

• Antonio Rufino Armada, maestro de taller de segunda clase, de la fábrica de pólvora de Granada, á la fábrica de armas de Toledo.

• Pio Parés Ferré, maestro de taller de tercera clase, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Gabriel Prieto Cruz, obrero aventajado de primera clase, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Ricardo Farpón Montojo, obrero aventajado de primera clase, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

D. Angel García Ramos, obrero aventajado de segunda clase, artificioero, de la Academia, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

• Salustiano Almansa Cano, auxiliar principal de oficinas, ascendido, de excedente en la primera región, al Museo.

• Mauricio Pérez Gil, auxiliar principal de oficinas, ascendido, de excedente en la primera región, al parque regional de Madrid.

• Joaquín Domingo Palasi, auxiliar de oficinas de primera clase, ascendido, de excedente en la primera región, al taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico.

• Simón Ibañez Tejada, auxiliar de oficinas de segunda clase, de excedente en la primera región, al parque regional de Madrid.

• Gregorio Bragado Prieto, auxiliar de oficinas de segunda clase, ascendido, de excedente en la primera región, al museo.

• Julián Ruiz Cebrián, auxiliar de oficinas de segunda clase, ascendido, de excedente en la primera región, al taller de precisión, laboratorio y centro electro técnico.

• Pedro Herranz Herranz, auxiliar de oficinas de segunda clase, ascendido, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Rafael Barrios Sigüenza, auxiliar de oficinas de tercera clase, ascendido, de excedente en la primera región, á la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Madrid 31 de enero de 1906.

Mathé.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra definitivamente auxiliar de almacenes de 3.ª clase del Personal del Material de Artillería, al provisional, excedente en la primera región, que presta sus servicios en concepto de agregado en la fábrica de armas de Toledo, sargento del 8.º regimiento montado del arma, Gregorio Bartret Portell, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias, aptitud suficiente para desempeñar el cargo; el cual continuará en las situaciones en que se halla y al que le será asignada en el citado empleo efectividad de 23 de junio último.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé.

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Gómez Gonzalez y termina con D.ª María Ana Baxter Laurence.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1906.

Despújol

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Ciudad Real, Málaga, Murcia y Cuenca.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FORMA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.º Mil. Madrid	D. Luis Gómez González D.ª María Gómez González D. Fernando Gómez González D.ª Adela Gómez González D. Juan Gómez González	Huérfano Huérfana Huérfano Huérfana Huérfano	Soltera Soltera Soltera Soltera Soltera	Médico mayor personal, primero efectivo, don Juan Gómez González Valdés	1.825		8 julio 1860	20 agosto	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(A.)	
Idem 1.º Cuerpo	D.ª Lucía Martínez Vicente D.ª María del Carmen Heredia Celma	Huérfana Idem	Viuda Soltera	T. coronel, retirado, D. Benito Martínez López. Capitán, D. José Heredia Gallego	1.350 375		25 junio 1864 22 julio 1891 y real orden 18 diciembre 1879	19 idem	1905	Idem	Idem	Idem	(B.)	
G.º Mil. Murcia	Luisa García Díaz		Viuda	General de brigada, D. José Ramos Navarrete	2.500		25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890	15 marzo	1904	Badajoz	Badajoz	Badajoz	(C.)	
Idem Cuenca	Juana Linares Mena		Huérfana	Capitán, retirado con sueldo de comandante, D. Francisco Linares Martos	1.125		22 julio 1891 y real orden 25 marzo 1856	22 noviembre	1905	Murcia	Cartagena	Murcia	(D.)	
Idem Ciudad Real	Victoria Concha Fuentes Alvarez		Viuda	T. coronel retirado, D. Eduardo Martín Manreso	1.250		22 julio 1891	4 febrero 24 agosto	1905 1905	Cuenca Ciudad Real	La Almarcha Alcazar de San Juan	Cuenca Ciudad Real	(D.)	
Idem Madrid	María Luisa Megía López		Idem	T. coronel retirado, D. Bernardino García Muñoz	1.250		22 julio 1891 y 17 julio 1895	24 octubre	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(E.)	
Idem Málaga	María García Zurita María Ana Baxter Laurence	Huérfana Viuda	Soltera	Coronel, D. Enrique García Ortiz General de división, D. Manuel Fernández de Rodas y Guerrero	1.650 3.750		Montepío Militar 25 junio 1864 y real orden 4 julio 1890	8 agosto	1905	Idem	Idem	Idem	(E.)	
								25 noviembre	1905	Málaga	Antequera	Málaga		

(A.) Se le transmite por partes iguales el beneficio que por real orden de 3 de mayo de 1897 fué concedido á su madre D.ª Rita González Mendoza; abonándose á D. Luis, D. Fernando y D. Juan, hasta el 6 de febrero de 1906, 5 de octubre de 1912 y 12 de mayo de 1915, en cuyas fechas cumplirán, respectivamente, los 24 años de edad, cesando antes si obtuvieren empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; y percibiéndolo los cuatro últimos por mano de su tutor.

(B.) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó según real orden de 6 de febrero de 1885, antes de contraer

Madrid 30 de enero de 1906.—Despujol.

matrimonio, en coparticipación con su hermana D.ª Carmen, toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(C.) Se abonará dicha pensión á la interesada, por mano de la persona que acredite ser su tutor legal.

(D.) Se le concede desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, por el que no tiene derecho á pensión

(E.) Se le transmite en igual cuantía el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 2 de julio de 1890 (D. O. núm. 148) se otorgó á su madre D.ª Concepción Zurita Palma, abonándosele por mano de su tutor don Carlos Hernández de Alba y Ferrer.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con D. Joaquin Varela Castro y termina con José Ruiz Galvo, he acordado concederles el ingreso en el mismo con destino á las Comandancias que á cada uno se señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuer-

pos para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

El Director general,
Ochando

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados	
1.ª	Reg. Inf.ª de Saboya, 6	Cabo	D. Joaquín Varela Castro	Castellón.	
	Idem id. de Castilla, 16	Otro	Manuel Rodríguez Cerezo	Idem.	
	Idem id. de Vad Ras, 50	Soldado	Emilio Barrero Pérez	Idem.	
	Idem id. de Gravelinas, 41	Educando corneta	Rafael Cruz Salas	Idem.	
	Bón. Caz. de Figueras, 6	Corneta	Enrique Santamaría Rebasa	Idem.	
	Reg. Caz. de M.ª Cristina, 27.º de Cab.ª	Cabo	Isidro Morales Gonzalez	Lérida.	
	Brigada tropas Sanidad Militar	Soldado	José Barrios Castillo	Guipúzcoa.	
	Idem	Otro	Salvador Picó García	Lérida.	
	Reg. Inf.ª de Castilla, 16	Cabo	Justo Cruz Ruiz	Gerona.	
	Idem id. de Gravelinas, 41	Corneta	Julián Nicasio González	Idem.	
	Idem id. de Asturias, 31	Cabo	Luciano Domínguez de la Hoz	Idem.	
	Reg. Lanc. de la Reina, 2.º de Cab.ª	Soldado	Manuel Reyes Muriel	Idem.	
	Reg. Inf.ª de Castilla, 16	Cabo	Victoriano Martínez Bandera	Tarragona.	
	Idem id. del Rey, 1	Soldado	Fernando Crespo del Canto	Idem.	
	Idem id. de Asturias, 31	Otro	Euloxio López Soriano	Idem.	
	Idem	Otro	Clemente Santamaría Carrascal	Valencia.	
	Idem	Otro	Ricardo Poveda Moreno	Idem.	
	Idem id. del Rey, 1	Otro	Justo Domínguez Peces	Gerona.	
	Idem Caz. de Lusitania, 12 de Cab.ª	Otro	Manuel Tirado Domínguez	Valencia.	
	Zona de reclut.º y rva. de Cáceres, 8	Recluta	Serafin Berrocal Grilo	Algeciras.	
	Reg. Lanceros de la Reina, 2.º de Cab.ª	Soldado	Cecilio Enrique Morilla	Idem.	
	Bón. de 2.ª Rva. de Cáceres, 15	Otro	Modesto Ladrón de Guevara Morales	Cádiz.	
	Reg. Caz. de Vitoria, 28.º de Caballería	Otro	Emilio Quintanilla Gallego	Algeciras.	
	Idem	Cabo	Joté Chicarro Galán	Idem.	
	Idem	Soldado	Manuel Bautista Morales	Estepona.	
	Idem id. Alfonso XII, 21.º de id.	Cabo	José Lara Moreno	Algeciras.	
	Idem	Soldado	Juan Pérez Albacete	Estepona.	
	2.ª	Reg. Inf.ª de Córdoba, 10	Cabo	Salvador López Lara	Algeciras.
		3.º reg. mixto de Ingenieros	Soldado	Joaquín Ruiz Vazquez	Idem.
		Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo, 7	Otro	Antonio Chicón Chicón	Estepona.
		Comand.ª Art.ª de Algeciras	Otro	Antonio Cano Arbós	Algeciras.
		Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo, 7	Otro	Valentin Gilabert Guerra	Málaga.
		Bón. 2.ª rva. de Huelva, 28	Otro	Francisco Hernández Cruz	Algeciras.
		Idem de Sevilla, 18	Otro	Antonio Jiménez Guíérrez	Valencia.
		Zona reclut.º y rva. de Cádiz, 14	Otro	José Sampayo Guerrero	Algeciras.
Comandancia Art.ª Cartagena		Otro	Pedro Castaño Ballesta	Valencia.	
Reg. Inf.ª de España, 46		Otro	Felipe Ruiz Martínez	Idem.	
3.ª	Idem de Sevilla, 33	Cabo	Gonzalo Lillo Gil	Idem.	
	Idem de España, 46	Corneta	José López Martínez	Idem.	
	Idem Caz. de Alcántara, 14.º de Cab.ª	Cabo	Francisco Torres Hernández	Idem.	
	Idem Inf.ª de la Princesa, 4	Otro	Remigio Martí Bellés	Idem.	
	Idem	Soldado	Joaquín Pardo Gómez	Idem.	
4.ª	Idem id. de San Quintín, 47	Otro	José García de la Hoya	Gerona.	
	Idem	Otro	José Alemany Gómez	Idem.	
	Idem id. de Almansa, 18	Otro	Juan Cuadrado Pardo	Idem.	
	Idem	Otro	Rafael Ubeña Sierra	Idem.	
5.ª	1.º reg. mixto de Ingenieros	Corneta	Juan Sáenz Sáenz	Lérida.	
	Comand.ª Art.ª de Pamplona	Soldado	José Piris Fernández	Tarragona.	
	Bón. 2.ª rva. de Pamplona, 79	Otro	Alicio Pariza Lopez	Navarra.	
6.ª	Reg. Lanc. de Bórbón, 4.º de Cab.ª	Cabo	Gabriel Méndez García	Guipúzcoa.	
	Idem	Soldado	Antonio Hernández Hernández	Idem.	
	5.º reg. mixto de Ingenieros	Otro	Arturo Unzueta Fernández	Idem.	
7.ª	Reg. Inf.ª de Ceriñola, 42	Otro	Juan Sánchez Hernández	Algeciras.	
	Idem id. de Isabel II, 32	Cabo	Piata Narciso Nieto García	Idem.	
8.ª	Idem id. de Toledo, 35	Corneta	Ignacio Domínguez Alonso	Idem.	
	Idem Inf.ª de Palma	Cabo	Juan Masdeu Soler	Valencia.	
9.ª	Comand.ª Artillería de Ceuta	Otro	José Quirós Montero	Cádiz.	
	Idem	Soldado	Manuel Alonso Bejarano	Idem.	
10.ª	Reg. Inf.ª de Ceuta	Otro	José Mirón Pardo	Idem.	
	Idem	Otro	Eustasio Camisón Marín	Idem.	
11.ª	Idem de Melilla	Cabo	Francisco Corredera Tellado	Málaga.	
	Idem	Soldado	Francisco Lucena Ranca	Idem.	
12.ª	Idem	Otro	Antonio Sánchez Vera	Idem.	
	Comand.ª Art.ª de Melilla	Otro	Antonio Villegas Lirola	Idem.	
13.ª	Idem	Otro	José Blanes Juan	Idem.	
	Idem	Licenciado	Juan López Nieto	Lérida.	
Individuos licenciados del Ejército	Idem	Otro	Cándido Ortiz Villalón	Valencia.	
	Idem	Paisano	Andrés Alvarez Cabanas	Algeciras.	
	Idem	Otro	Antonio Duque Gómez	Idem.	
	Idem	Otro	Juan Romero Rincón	Valencia.	
	Idem	Otro	Manuel Conde Rey	Algeciras.	
	Idem	Otro	Antonio Hortelano Pérez	Estepona.	
	Idem	Otro	Manuel López Rodríguez	Idem.	
	Idem	Otro	Francisco Rueda Muriel	Idem.	
	Idem	Otro	Diego García Vidal	Idem.	
	Idem	Otro	Manuel Jodar Cruz	Idem.	
Hijos de individuos del Cuerpo	Idem	Otro	José Delgado Lara	Cádiz.	
	Idem	Otro	Marcos Romero González	Idem.	
	Idem	Otro	Marceliano Gil Alfonso	Idem.	
	Idem	Otro	José Palomino Núñez	Idem.	
	Idem	Otro	José Palomino Núñez	Idem.	

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
		Paisano.....	Ramón Lorenzo Fernández.....	Bilbao.
		Otro	Rearedo Fernández Fernández	Guipúzcoa.
		Otro.....	Mauricio Ortego Yagüe.....	Navarra.
		Otro.....	José Olivero García.....	Málaga.
Hijos de individuos del Cuerpo.....		Otro	Francisco García Martín.....	Lérida.
		Otro.....	Aurelio del Corral Calzada	Idem.
		Otro.....	Eugenio Montoro Pérez	Valencia.
		Otro.....	José Ruiz Calvo.....	Lérida.

Madrid 27 de enero de 1906. —Ochando.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

DESTINOS

Circular. El jefe del cuerpo ó dependencia en que hubiese servido el soldado que fué en Cuba, Domingo Mosquera Alvarez, lo manifestará a la mayor brevedad al jefe de la Comisión liquidadora del batallón provisional de la Habana, núm. 1.

Madrid 27 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo incoado contra el comandante que fué de Milicias D. Aguedo Aybayani, sobre pago de 9.458,90 pesetas que aparece deudor á la caja del disuelto batallón Expedicionario núm. 11 a Filipinas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó declarar comprendido este caso en la regla segunda de la real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186), que hace aplicable al mismo el real decreto de 25 de septiembre de 1901 (C. L. núm. 215), dándose por terminadas las actuaciones y siendo cargo las 9.458,90 pesetas de que se halla en descubierto la Comisión liquidadora del disuelto batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 11, al fondo de material del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII D. Fulgencio Roza Arbesuna, solicitando el abono de las dos pagas de navegación del segundo teniente falleci-

do D. José Pereiro Baded, para compensar las dos de marcha que le facilitó dicho Cuerpo á su embarque para la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (C. L. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, por carecer de personalidad legal para hacer dicha reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo incoado en averiguación de quiénes son responsables del desfalco que le resulta en la Caja del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, número 65, ascendente á 1.225 pesos 93 centavos, la Junta de esta Inspección general en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó, que resultando comprendido el descubierto en que se halla la Caja del citado batallón y regimiento con cuanto dispone el real decreto de 25 de septiembre de 1901 (C. L. núm. 215) ampliado para su aplicación por la real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186), dicha Junta acordó dar por terminado este expediente sin responsabilidad para entidad ni personalidad alguna, siendo cargada la referida suma al fondo de material del Cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.